



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 04 AGO 2016

**VISTO** el Expediente N° 1617295/7177576 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS , y,

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con la comunicación de los precios de los automotores que adjudica CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS en su plan de ahorro previo para el mes de mayo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16, Apartado 16.2 del Capítulo I de la Resolución General 8/2015.

Que a fojas 7 el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO toma la intervención de su competencia y observa que la presentación de la sociedad se efectuó con errores y omisiones. Se solicita su subsanación, la que se efectúa a fs. 24/26, en forma extemporánea, luego de reiteradas notificaciones.-

Que la Resolución General Nro. 8/15, en su Capítulo I, artículo 16, Apartado 16.2.1 denominado "Comunicación de Precios" establece que las listas de precios correspondientes a los bienes a adjudicar deben presentarse con carácter de declaración jurada, y como tales no deben contener errores, raspaduras, omisiones ni enmiendas.-

I. G. J.



*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

Que el proceder de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS ha desvirtuado el fundamento de la obligación impuesta por el artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro, que es justamente, la de contar con la información fidedigna en tiempo oportuno.

Que lo expuesto, concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 30/31, donde se recomienda la aplicación de una multa de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100) en atención a los antecedentes de idénticas irregularidades sancionadas a través de las Resoluciones Particulares Nros. 180/00, 2177/00 y 1261/04, 1501/13 y 1502/137 2456/14.

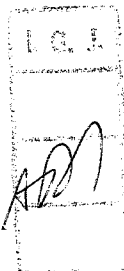
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inc. a) de la LEY N° 22.315 y 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, y Resolución I.G.J. (G) N° 8/15.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- SANCIONESE a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.100) por haber presentado la documentación requerida por el Artículo 16.2 del Capítulo I de**





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

las Normas de Ahorro con errores, omisiones y en forma extemporánea. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial.

**ARTICULO 2.-** Regístrese. Notifíquese por cédula a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

**RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. N°:**



**0001246**

**SERGIO BRODSKY**  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS